

Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: **LIDER SECURITY S.A.C.**

1. Con fecha 6 de junio de 2013, se suscribe el Contrato N° 025-2013/OSIPTEL, con la empresa, LIDER SECURITY S.A.C. (en adelante, el Contratista), por el monto ascendente a S/ 1'560,432.00 (Un Millón Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), incluido impuestos, cuyo plazo de ejecución de la prestación será de veinticuatro (24) meses, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
2. Con fecha 5 de marzo de 2014, se suscribe la Addenda N° 01 al Contrato N° 025-2013/OSIPTEL, entre el Contratista y el OSIPTEL, mediante la cual se formaliza la realización de prestaciones adicionales al Contrato, para el servicio de seguridad y vigilancia para el local de Av. Bolivia N° 380 – Cercado de Lima.
3. Con fecha 15 de mayo de 2014, se suscribe la Addenda N° 02 al Contrato N° 025-2013/OSIPTEL entre el Contratista y el OSIPTEL, mediante la cual se realiza la variación de lugar de prestación de los agentes del local de Gálvez Barrenechea.
4. Con fecha 6 de octubre de 2014, se suscribe la Addenda N° 03 al Contrato N° 025-2013/OSIPTEL entre el Contratista y el OSIPTEL, mediante la cual se formaliza la realización de reducción de prestaciones al servicio de seguridad y vigilancia para el local de Gálvez Barrenechea.
5. Con fecha 16 de enero de 2015, se suscribe la Addenda N° 04 al Contrato N° 025-2013/OSIPTEL entre el Contratista y el OSIPTEL mediante la cual se formaliza la realización de prestaciones adicionales al servicio de seguridad y vigilancia para el local de Cercado de Lima (Av. Bolivia).
6. Mediante Memorando N° 00053-GAF/SSGG/2016 de fecha 12 de febrero de 2016, el área usuaria, comunica incumplimientos contemplados como penalidades durante el periodo comprendido entre el 1 al 7 de junio de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ORDEN	INFRACCION	PENALIDAD	DETALLE
03	No relevar el puesto de vigilancia (se considera esta penalidad después de los 60 minutos en que el puesto de vigilancia no sea cubierto)	10% de UIT, en adición, no se considerara en el pago mensual este puesto no cubierto.	Según el control de asistencia de la empresa Líder Security S.A.C., no cumplió con cubrir tres puestos en 3 fechas: 06/06/2015 turno día sin armamento en la sede de GB; 06/06/2015 turno noche con armamento; 07/06/2015 turno día sin armamento en el local de la Sede Central.



12	Por efectuar una rotación de personal, superior a 10 cambios al año, conforme lo precisado en el numeral 4.2, de los presentes términos de referencia	5% de UIT	Durante el Contrato se ha efectuado rotación del personal superior a 10 cambios al año.
----	---	-----------	---

UIT vigente al momento de cometer la infracción S/ 3,850.00

03 - Abandono de puesto (10 % UIT)

S/ 385.00

Asimismo, no se considerará en el pago mensual el puesto no cubierto.

De acuerdo a la estructura de costo mensual, el monto del puesto correspondiente a un puesto sin arma asciende a S/ 3,566.54 (Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis y 54/100 Soles).

Cálculo:

Monto de puesto mensual: S/ 3,566.54 / 30 = S/ 118.88 x 2 puestos = **S/ 237.76**

De acuerdo a la estructura de costo mensual, el monto del puesto correspondiente a un puesto con arma asciende a S/ 3,607.84 (Tres Mil Seiscientos Siete y 84/100 Soles).

Monto de puesto mensual: S/ 3,607.84 / 30 = S/ 120.26

= **S/ 120.26**

12 – No relevar el puesto de vigilancia (5% UIT)

S/ 192.50

TOTAL PERIODO 01 AL 07 DE JUNIO 2015

S/ 935.52

7. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la empresa LIDER SECURITY S.A.C., durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 7 de junio de 2015, asciende a la suma de S/ 935.52 (Novecientos Treinta y Cinco y 52/100 Soles).

Área de Contrataciones

Fecha: 15 de febrero de 2016

